

**ACUERDO DE DONACIÓN
ENTRE FUNDACIÓN ACCENTURE**

Y

FUNDACIÓN SIN DAÑO

En Madrid, a 12/02/2021

INTERVIENEN

De una parte,

FUNDACIÓN ACCENTURE, con domicilio social y sede principal en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, 28020 Madrid y número de identificación fiscal (NIF) G81142499, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 448 SND; que actúa representada en este acto por Doña Ana Millán Chapado, con DNI en vigor número 02620525C, en calidad de apoderado de la entidad, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 18 de julio de 2013, con el número 1855 de orden de su protocolo. (en adelante “Fundación Accenture”).

Y de otra parte,

Fundación Sin Daño (en adelante, “**FSD**”) con domicilio social y sede principal en Calle de Barquillo 30, 3º derecha B, 28004 Madrid y número de identificación fiscal (NIF) G87747762; e inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación Política Social y Deporte de España bajo el número 2016. Que actúa representada en este acto por Dña MARÍA LUISA PALOMA PASTOR ALFONSO, con DNI en vigor número 07213040X en calidad de Presidenta de la entidad, cargo para el que fue nombrada en virtud de acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 16 de febrero de 2017, que fueron elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 16 de febrero de 2017 bajo número 459 de su protocolo; debidamente inscrito su cargo en el Registro de Fundaciones.

FUNDACIÓN ACCENTURE y FSD (en adelante, las “**Partes**”) se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para otorgar el presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

- (A) La FUNDACIÓN ACCENTURE es una institución benéfica asistencial mixta, de carácter particular, de duración indefinida, con ámbito de actuación en todo el territorio del Estado español y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
- (B) FSD (el “**Beneficiario**”) es una institución con personalidad jurídica propia, de carácter benéfico asistencial, sin ánimo de lucro, a la que es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, del 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3º de la citada ley, y es perceptible de recibir donaciones. FSD manifiesta que ha facilitado la documentación que así lo acredita.

A estos efectos la entidad se compromete en su caso, a notificar de forma automática a Accenture su baja en dicho régimen fiscal

- (C) FSD fomenta la igualdad de trato entre las personas.
- (D) FSD manifiesta que es contraria a cualquier política que discrimine a las personas por su raza, color de piel, sexo, nacionalidad, origen étnico, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, residencia, afiliación política y/o sindical u otra situación protegida por la legislación de aplicación.
- (E) FSD no exigirá ningún tipo de conversión u otra acción a los beneficiarios relacionada con la doctrina religiosa que siguen por como condición para recibir los servicios.
- (F) FSD manifiesta que es políticamente imparcial y no apoya ninguna campaña de ningún partido político.
- (G) En su propuesta de octubre de 2020 del Proyecto *“PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON CÉLULAS MADRE PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO. HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS DE MADRID.”*, (la “Propuesta”), presentada en la V Convocatoria del programa de Donaciones de Empleados “AyudánDONOS” y habiendo resultado como uno de los diez proyectos más votados por los empleados de Accenture según bases de convocatoria, el Beneficiario solicitó financiación por valor de 15.000 euros con el fin de llevar a cabo los objetivos de carácter benéfico descritos en la Propuesta (en lo sucesivo, el “Proyecto”).
- (H) Considerando el carácter de ganador de dicho proyecto, FUNDACIÓN ACCENTURE aprueba la inclusión del mismo en el programa de donaciones de empleados AyudánDONOS correspondiente al periodo de recaudación comprendido entre diciembre de 2020 a noviembre de 2021. A criterio de la FUNDACIÓN ACCENTURE el desembolso se podrá realizar hasta en tres momentos diferentes, coincidiendo el último con el mes de diciembre, una vez finalizada la recaudación total. Los desembolsos anticipados siempre estarán supeditados a la buena marcha del proyecto, a criterio de la FUNDACIÓN ACCENTURE, y al cumplimiento de los plazos y objetivos presentados en la propuesta.
- (I) Adicionalmente y de forma extraordinaria el pasado día 21 de diciembre 2020, FUNDACIÓN ACCENTURE participó en el evento Connecting Xmas, permitiendo a todos los empleados del Grupo Accenture realizar una aportación a los diez proyectos ganadores de V Convocatoria del programa “AyudánDONOS”. La recaudación través de este evento asciende a **3.491,80 euros**, correspondiendo **1.745,90 euros** de dicha cantidad a la aportación propia de FUNDACIÓN ACCENTURE, y **1.745,90 euros** a la aportación de los empleados participantes en el evento, de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente Acuerdo de donación y conforme a lo descrito y a lo detallado en la “Propuesta”.

Por todo ello, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO: La Donación se destinará únicamente al Proyecto, el cual se compondrá exclusivamente de actividades benéficas descritas en la Propuesta.

SEGUNDO: ACCENTURE tiene una política global contraria a la realización de contribuciones políticas. Por lo tanto, la compañía tiene prohibido el uso de recursos propios para apoyar campañas independientes o contribuir en votaciones estatales o locales, organizaciones políticas sin candidato electo, u organizaciones ordenadas bajo la Sección 527 del Código de Rentas Internas. Esta prohibición incluye tanto las contribuciones directas e indirectas, incluyendo servicios, resultados, financiamiento o ayuda en especie para cenas y eventos. Con el fin de asegurarse de que ACCENTURE se mantiene de acuerdo con esta política, entendemos que la aceptación por parte de FSD del presente documento indica el acuerdo de FSD de no utilizar los servicios, los resultados y los fondos aportados por ACCENTURE (directa o indirectamente) como contribuciones a partidos políticos, candidatos, u organizaciones descritas anteriormente. Adicionalmente, por la presente, FSD se compromete a que todas las futuras contribuciones de FUNDACIÓN ACCENTURE serán utilizados por su organización congruentemente con la política de Accenture.

TERCERO: Las Partes aseguran que ningún funcionario público se beneficiará directa o indirectamente de este acuerdo por medio de regalos o promesas de trabajo de acuerdo con la U.S. Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA") y la U.K. Bribery Act 2010, y otras leyes de aplicación contra la corrupción. Todo ello, en cumplimiento del [Code of Business Ethics de Accenture \("COBE"\)](#).

Cada una de las partes cumplirá con la normativa aplicable, leyes aplicables, reglas, ordenanzas y regulaciones que son aplicables a la ejecución del presente acuerdo. En ningún caso las Partes estarán obligadas bajo este acuerdo a llevar a cabo acciones que considere, de buena fe, que podrían motivar la violación de cualquier ley, regla, ordenanza o regulación que le resulte de aplicación.

FSD, no hará regalos o invitaciones, en relación con el presente acuerdo, a ninguno de los siguientes funcionarios públicos (incluyendo pero no limitando): Funcionarios del gobierno; Personal de agencias o sociedades públicas, nacionales, regionales, de comunidades autónomas o municipales; Partidos políticos; funcionarios de partidos políticos y candidatos políticos; Empleados de organizaciones internacionales públicas, tales como el Banco Mundial o las Naciones Unidas, ni a familiares ni allegados de todos los anteriormente mencionados. Cualquier actividad realizada en contra de lo aquí dispuesto por parte de FSD supondrá una violación material de este acuerdo y será motivo de rescisión contractual inmediata por parte de FUNDACIÓN ACCENTURE.

FSD no hará ninguna contribución a Partidos Políticos, candidatos o campañas políticas en relación con este acuerdo. Además, FSD no participará ni tratará de influir en la aprobación, modificación o rechazo de cualquier política gubernamental, norma o Ley a favor de ACCENTURE o de sus clientes, a través de un funcionario público (lobby) en relación con el presente acuerdo. Cualquier Lobby realizado por s FSD e considerará una violación material del presente acuerdo y será motivo de rescisión inmediata por parte de FUNDACIÓN ACCENTURE.

FSD manifiesta que cuenta con un código de conducta para empleados y voluntarios sobre los principios elementales de la actuación de las personas dentro y fuera de la organización. FSD manifiesta que ha facilitado la documentación que así lo acredita.

CUARTO: En el marco del Programa de Donaciones AyudánDONOS y con la única finalidad de que FSD emita los correspondientes certificados de donaciones a efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se hace necesario comunicar a FSD, los siguientes datos de carácter personal: nombre, apellidos, NIF, domicilio y email al que enviar el certificado. Por esta razón, y de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril, se informa de que los datos indicados anteriormente, los cuales han sido previamente facilitados por el empleado a la Fundación Accenture, serán cedidos a las Organizaciones destinatarias de las donaciones aportadas por cada empleado, con la única finalidad de que las mismas puedan emitir al interesado el correspondiente certificado de donaciones a efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Que las donaciones realizadas exclusivamente por empleados de cada una de las sociedades del Grupo Accenture son exclusivamente de éstos y son canalizadas por cada uno de sus empleadores, sociedades del Grupo Accenture.

A continuación, les enviamos una relación de dichas sociedades para su conocimiento:

<i>Entidad - Empresa Grupo</i>
<i>Accenture, S.L.U.</i>
<i>Tecnológica Ecosistemas S.A.U.</i>
<i>Accenture Outsourcing Services, S.A.U.</i>
<i>Accenture Holdings Iberia S.L.U.</i>
<i>Fundación Accenture</i>
<i>ITBS Servicios Bancarios de Tecnologías de la Información, S.L.</i>
<i>INFORMÁTICA DE EUSKADI S.L.</i>
<i>Energía Web S.A.U.</i>
<i>Sistemas Consulting</i>
<i>CUSTOMERWORKS EUROPE, S.L.U.</i>
<i>SHACKLETON MADRID, S.L.U.</i>

QUINTO: FSD manifiesta que cuenta con un procedimiento de protección de los datos personales y seguridad de la información en línea con la legislación de aplicación y requerimientos regulatorios. FSD manifiesta que ha facilitado la documentación que así lo acredita.

SEXTO: FSD deberá así mismo reportar a FUNDACIÓN ACCENTURE, incorporando el número de personas, en cada ejercicio con cierre el 31 de agosto (excepcionalmente el 31 de mayo en 2021), que hayan adquirido las habilidades necesarias para obtener un trabajo, o en el caso que proceda la creación de empresa o negocio. Igualmente FSD, reportará el resto de resultados conseguidos, si aplicaran, durante el desarrollo del proyecto y relativos a los siguientes impactos:

- Inserción laboral de personas formadas.
- Construcción de negocios y empresas sostenibles por parte de los beneficiarios del proyecto así como el número de empleos creados para otros.
- Mejora de la fortaleza económica o calidad del trabajo de las personas formadas.
- Mejora de las capacidades, eficiencia, operaciones, conocimiento, etc... del beneficiario
- Cualquier otro impacto destacable

SÉPTIMO: FSD declara que conoce, cumple y cumplirá en todo momento durante la duración del presente acuerdo con las normas de uso de la aportación por parte de la FUNDACIÓN ACCENTURE que figura en el Anexo I del presente acuerdo

OCTAVO: FSD manifiesta que dentro de su proceso de selección de personas, solicita los antecedentes penales a las personas que vayan a trabajar con menores de 18 años y/o personas vulnerables. FSD manifiesta que ha facilitado la documentación que así lo acredita

NOVENO: Fundación Accenture y Accenture, previa autorización del Beneficiario, podrán hacer declaraciones públicas en nombre de este en temas relacionados con el Proyecto. El Beneficiario autoriza a Fundación Accenture y Accenture para usar su logotipo en todo lo relacionado con el Proyecto. Del mismo modo, el Beneficiario autoriza a Fundación Accenture y Accenture para que puedan compartir con terceros el título y descripción de su Proyecto. Las Partes acuerdan que el beneficiario se obliga a dar la máxima difusión y visibilidad a Fundación Accenture dentro de las acciones de comunicación que pueda realizar sobre el proyecto con Fundación Accenture y con respecto a terceros. El beneficiario deberá de incorporar el siguiente texto junto con los logos facilitados por Fundación Accenture, sin limitación a otras menciones que pudiera incluir, dentro de las comunicaciones, presentaciones u otras acciones sobre difusión del proyecto a terceros: "AyudánDONOS, el programa donaciones de empleados de Fundación Accenture". Adicionalmente, en cualquier publicación en redes sociales deberá hacerse mención a la cuenta correspondiente de Accenture España y utilizar los hashtag de la iniciativa proporcionados. Los nombres y/o imagen de los sponsors de los proyectos ganadores, tanto de la correspondiente convocatoria de AyudánDONOS como de la financiación adicional a través del Concurso Spotify, serán publicados por Accenture o Fundación Accenture en sus canales internos y/o externos. Por esta razón, el sponsor se compromete a firmar el documento de cesión de imagen.

DÉCIMO: FSD manifiesta que tiene otras fuentes de financiación además de las gestionadas por Fundación Accenture.

UNDÉCIMO: Las Partes aseguran la máxima independencia en el caso de que exista algún tipo de relación comercial entre FSD y Accenture.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que su relación no se limita exclusivamente a generar publicidad a favor de Accenture. Asimismo, tampoco se limita un mero intercambio comercial

DECIMOTERCIO: No se crea ninguna asociación, sociedad o joint venture en virtud del presente acuerdo; ni la FUNDACIÓN ACCENTURE ni el Beneficiario podrá vincular a la otra parte económicamente ni de ninguna otra manera ante terceras partes.

DECIMOCUARTO: FSD declara que, en los últimos tres años, ningún miembro del consejo de administración de cualquier entidad legal de Accenture en España ha sido patrono/consejero/director, empleado o colaborador de FSD.

DÉCIMOQUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en sentido contrario en el presente acuerdo, ni la FUNDACIÓN ACCENTURE ni el Beneficiario será responsable en caso de retraso o falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo, si el motivo es cualquier circunstancia fuera del control razonable de las partes. En la medida en que cualquier retraso o falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes en virtud del presente acuerdo ocurra de conformidad con esta cláusula, las partes acuerdan que cualquier plazo temporal estipulado en este acuerdo será analizado entre las partes, las cuales negociarán de buena fe y harán los esfuerzos razonables para acordar nuevos plazos tan pronto como sea factible y razonable.

El presente acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y se registrá de conformidad con la legislación común española.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes del presente Convenio firman este documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ACEPTADO Y ACORDADO POR:

Ana Millán Chapado como apoderado de **FUNDACIÓN ACCENTURE**

Por: *ana millan*
ana millan (12 Feb. 2021 09:36 GMT+1)

Apoderado Legal FUNDACIÓN ACCENTURE

ACEPTADO Y ACORDADO POR:

Dña MARÍA LUISA PALOMA PASTOR ALFONSO en representación de **FSD**

Por: 


Presidenta de FSD

ANEXO I NORMAS DE USO DE LA APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ACCENTURE

1. FSD sólo podrá destinar la Aportación, así como cualquier otro ingreso obtenido mediante la inversión de la misma, al Proyecto "*PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON CÉLULAS MADRE PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO. HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS DE MADRID.*" y no se podrá utilizar para ningún otro fin sin el previo consentimiento por escrito de la FUNDACIÓN ACCENTURE. Los fondos de la Aportación se utilizarán de conformidad con el Presupuesto, según este se define en la Propuesta, y sujetos a cualesquiera modificaciones y cambios que FSD y la FUNDACIÓN ACCENTURE puedan acordar por escrito.
2. La FUNDACIÓN ACCENTURE determinará si se han cumplido cada una de las condiciones acordadas en el Acuerdo, actuando de forma razonable y manteniendo informada a la FSD.
3. La FUNDACIÓN ACCENTURE determinará si las citadas condiciones se han cumplido o no, o solicitará la información adicional que resulte necesaria para determinar el referido aspecto, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde la fecha en que FSD facilite el informe o en cuarenta y cinco (45) días a contar desde la fecha en que se facilite la citada información adicional, si así fuera requerido por la FUNDACIÓN ACCENTURE.
4. Con sujeción a lo previsto por el apartado decimotercio del Acuerdo, si cualquier parte de la Aportación no es utilizada o comprometida en el Proyecto de acuerdo con lo descrito en el Presupuesto:
 - a. FSD deberá notificarlo a la FUNDACIÓN ACCENTURE tan pronto como sea consciente de ello, ofreciendo información suficiente acerca de la utilización de dichos fondos;
 - b. Tras la citada notificación, la FUNDACIÓN ACCENTURE podrá, dentro de lo razonable, modificar las condiciones o cancelar la Aportación notificándolo por escrito a FSD una antelación mínima de quince (15) días; y
 - c. En caso de cancelación de la Aportación, FSD acepta reembolsar a la FUNDACIÓN ACCENTURE cualquier montante de la Aportación no utilizado, así como cualquier montante de la Aportación que no haya sido utilizado de conformidad con el Presupuesto, tan pronto como sea factible y, posteriormente, proporcionar con prontitud un informe de cuentas especificando el uso de todos los fondos ya utilizados.